

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

AGUAS

Núm. 759

Don Manuel Ibarra, de esta vecindad, como apoderado de D. Joaquín Laguna y Carrillo, vecino de Espejo, solicita de este Gobierno civil la legalización de su aprovechamiento de aguas de nueve litros por segundo, derivadas por el río Guadajoz, que viene disfrutando hace años para regar la huerta denominada Del Caiz, situada en el término de esta capital, en el pago llamado Montefrío el bajo, á la derecha del río Guadajoz, que comprende 8 hectáreas, 41 áreas y setenta y ocho centiáreas, cuyo prédio corresponde legítimamente al citado Sr. Laguna, como adquirido de D. Antonio de Castro y Reyes.

Lo que se anuncia al público para que en el preciso término de treinta días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten las reclamaciones que hubiere lugar; advirtiendo á los interesados que el proyecto y expediente á que se refiere la citada instancia, se encuentran en la Sección de Fomento de esta provincia, á disposición de los mismos.

Córdoba 10 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera

Comisión provincial de Córdoba

Número 649.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesio-

nes ordinarias celebradas en los días 1.º, 2, 4, 16, 17 y 19 de Agosto, y 2, 3, 6, 19, 20 y 22 de Septiembre de 1892.

Sesión del día 16 de Agosto

Presidencia del señor García Cubero

Señores que asistieron:

Viñas, Galán, Cárdenas, Flores, del Río, Prado y Matilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Casa Central de Expósitos, participando el conflicto que puede surgir si no se abonan las mensualidades que se adeudan á las nodrizas internas de aquel establecimiento; aprobar en todas sus partes lo que con ese motivo ha decretado el señor Vice-presidente, y prevenir al mencionado Director, que en lo sucesivo ponga inmediatamente en conocimiento de los señores Diputados Inspectores todos los incidentes ó dificultades que ocurran en dicha casa benéfica.

Disponer que en todo lo que resta del presente mes se presenten á reconocimiento en la Casa Central de Expósitos, las madres de los niños acogidos en la misma para su lactancia.

Contestar al señor Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital, que la Diputación no se muestra parte en el proceso que contra Pilar Martínez se instruye en el Juzgado de Lucena, por el delito de lesiones inferidas al niño José Expósito, si bien no renuncia á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Nombrar conserje del edificio que ocupa el Gobierno civil á don Antonio Estala y Rua, portero en la actualidad de dicho centro oficial.

Dictar varias disposiciones en lo que respecta á los comisionados Intervenores cerca de los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial.

Conceder á don Pedro García Tamaral, auxiliar de la Sección de Quintas, un mes de licencia para que pueda atender á asuntos de su interés particular.

Ordenar á la Contaduría, bajo apercibimiento, que en un término que no exceda de ocho días, facilite ciertos datos referentes á gastos de los establecimientos de Beneficencia á los señores Diputados Matilla y Viñas.

Disponer que don Rafo Cuello y Tavira, auxiliar de la Sección de Contabilidad de Beneficencia, pase á continuar sus servicios á la de examen de Cuentas municipales, y que el de igual clase, don Manuel Delgado López, que los prestaba en esta última, se traslade á la primera, en sustitución del señor Cuello.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17 de Agosto de 1892

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Viñas, Galán, Cárdenas, Flores, del Río, Prado y Matilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

No acceder á la instancia suscrita por cuatro empleados de esta Corporación, en solicitud de que se les nombrase Directores de los establecimientos benéficos provinciales; y que, en su consecuencia, continúen las referidas Direcciones tal como en la actualidad se encuentran.

Admitir la renuncia que del cargo de Director del Hospital provincial de Agudos, presenta don Federico Fernández, y nombrar interinamente en su reemplazo á don Emilio Cabezas y Sarabia.

Pasar al señor Presidente Ordenador de pagos una instancia suscrita por gran número de empleados de la Corporación, en solicitud de que se les satisfaga el todo ó siquiera parte de los haberes que tienen devengados; suplicándole atiendan los justos deseos de los solicitantes.

Desestimar la petición hecha por el

Alcalde de Montalbán, con el fin de que se alce la Comisión de apremio que se expidió contra aquel Ayuntamiento en 4 de Julio último, y dejar sin tramitación el recurso de alzada, que también acompaña, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Conceder permiso al Ingeniero Director de carreteras provinciales, para que si fuese nombrado por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna ó por don Rogelio Zamorano, vecino de dicha villa, informe, previo reconocimiento del terreno, acerca de la contradicción que se observa entre lo manifestado por la expresada Corporación municipal y el señor Zamorano, referente á la obstrucción que por efecto de gavias abiertas pueda existir en el camino que conduce de la fuente de los Dos á la aldea de Posadilla.

Aprobar en definitiva el remate de la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL durante el año económico de 1892 á 93, adjudicado provisionalmente á favor de don Ignacio Díez Loysele, por cesión de D. Juan Canales.

Conceder un mes de licencia á don Luís Gómez Visuete, auxiliar de la Sección de Investigación de Bienes y rentas de la Beneficencia provincial, para que pueda evacuar asuntos de su particular interés.

Acceder á una instancia de María Araceli Muñoz y Pino, soltera y vecina de Aguilar, en solicitud de que se le entregue á su hija María de Jesús, con cuyo nombre está inscrita en el Registro civil, y que en la actualidad se encuentra en la Casa Cuna de la ciudad de Lucena.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Efectuar una revisión detenida de las cuentas que por todos conceptos se hayan presentado y acordado su pago por esta Comisión desde el 1.º de Noviembre de 1891 hasta la fecha, cuya revisión deberá practicarse por la Contaduría, á fin de que con las observaciones que le ocurran se dé cuenta de la

misma: todo á propuesta del vocal señor Matilla, el cual añadió salvaba su responsabilidad protestando de dichos pagos, interin esta operación no se verifique.

Ordenar al Contador de fondos provinciales, que para la próxima sesión preeente un proyecto de distribución del personal, conservándolo todo como en la actualidad existe y con las dotaciones determinadas en la plantilla adicional aprobada en sesión de 19 de Julio último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba

Núm. 747.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 2

Aprobar el acta de la ordinaria anterior, y ratificar los acuerdos de la extraordinaria última.

Idem la subasta celebrada en el mismo día para la ejecución de las obras de reempiedro del tercer trozo de la calle Concejo y adjudicar definitivamente el remate al único licitador, Fructuoso Calero.

Autorizar al señor Alcalde para que nombre persona competente que forme de oficio á costa de don Francisco Coleto Fernández, Depositario municipal que fué de esta villa, las cuentas de caudales que el mismo ha de rendir de los ejercicios de 1889 á 90 y 90 á 91.

Sesión ordinaria del día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución é inversión de fondos para el mes de Octubre.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Encargar á la Comisión de Policía Urbana y Rural que pase al sitio del Regajo de la Cañada de Cabañeros, donde Antonio Bermudo López ha cerrado el antiguo camino que conducía á las posesiones del Quinto de Cabañeros, y señale la anchura que ha de dar al referido camino, no consintiendo la apertura del nuevo que por el arroyo tiene trazado, si no está en condiciones de poder utilizarlo.

Desestimar la solicitud de Pedro Cabezas Vacas, pidiendo la creación de una plaza de titular de cirujía menor, por no haber consignación en el presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23

Quedar enterada la Corporación de que el domingo 16 del actual no pudo celebrar sesión por no haber concurrido número bastante de señores Concejales.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder el socorro domiciliario de 10 pesetas á Primo Sánchez Adújar.

Exijir á María Eusebia Casado Cabrera, la presentación de certificado facultativo para resolver su instancia,

pidiendo socorro para ayudar á la lactancia de su hijo menor.

Aprobar el presupuesto presentado por el maestro albañil, para las obras de un reten y calzado en el callejón de Piedras Moleras y que, prévia la formación del pliego de condiciones económico-administrativas, se contraten dichas obras en subasta pública.

Insertar la moción de los Concejales señores Yun, Cámara y García, comprensiva de los extremos referentes á pedir el cumplimiento de la Ley municipal, en cuanto á archivo y sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, y hacer constar que la Corporación está conforme en que se llenen los extremos que la misma abraza.

Villanueva de Córdoba 5 de Noviembre de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Abrobado el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 9 de Noviembre de 1892.—Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Torrico.

JUZGADOS

Bujalance

Núm. 735.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, cito llamo y emplazo, por término de cinco días, á los autores, hoy desconocidos, del hurto de un retaco antiguo con llave de pistón, una canana de cuero muy usada, un morral y una manta de paño pardo bastante usada, ocurrido la noche del dos al tres del actual, de una choza que sobre el margen del rio Guadalquivir, distante un kilómetro de la villa del Carpio, tiene el vecino del mismo pueblo Miguel Vaquero Montoro, para que dentro de dicho término, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal delito instruyo.

A su vez encargo á las autoridades y á la policía judicial, la averiguación de dichos autores y captura en su caso, así como la busca y ocupación de dichos objetos, remitiéndolos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 8 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 736

En virtud del presente edicto, cito llamo y emplazo, por término de ocho días, á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de cuatro pellejos llenos de aceite, que contendrían unas veinte arrobas, verificado la noche del treinta al treinta uno de Octubre último, del muelle de la estación férrea del Carpio, y propiedad de la casa Muela Hermanos, de Villa del Río, para que dentro de dicho término, comparezcan á responder á los cargos que le resultan en la causa que por tal delito instruyo.

A su vez encargo á las autoridades y á la policía judicial, la averiguación de dichos autores y su captura en su caso, así como la busca y ocupación de dichos pellejos y aceite, remitiéndolos á

mi disposición con las personas en cuyo poder obrasen, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 7 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Número 739.

En virtud del presente edicto, cito llamo y emplazo, por término de cinco días, á un sujeto desconocido y cuyas señas al final se expresarán, que la mañana del diez y seis de Octubre último, estaba en la villa del Carpio, en la taberna de Manuel Jiménez Puentes, á fin de que dentro de dicho término, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el Jiménez, por expediación de moneda falsa, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez requiero á las autoridades y policía judicial, para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel y á mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.

Señas del sujeto

Alto, de regulares carnes, de buen color y con bigote, vistiendo traje negro y sombrero de cartulina también negro.

Montilla

Núm. 746

Requisitoria

Don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, se llama, cita y emplaza á Andrés Vaquero Sillero, vecino de Montalbán, residente en Córdoba, campo de San Antón y posada de San Rafael, donde le conocen por cuñado del cosario de Montalbán, apellidado Marín, y cuatro desconocidos que le acompañaban en la noche del diez y siete, de la calle Torrecilla, de la villa de Espejo, para que en el término de veinte días, contados desde que aparezca esta inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por expresado hecho; bajo apercibimiento que si no concurren, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de citados sujetos, y habidos los constituyan en prisión, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Montilla 10 de Noviembre de 1892.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Juan Reina.

Bujalance

Núm. 748

Don Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en los autos de pobreza para litigar á instancia de D. Adriano Estrada Velasco y D.ª Manuela Romero Gaitán, con D.ª Juana Velasco y Coca, se encuentra la siguiente

“Cédula de notificación y requerimiento.—En este Juzgado y por mi Escribanía se siguió expediente de pobreza á instancia de D. Adriano Estrada Velasco y su esposa D.ª Manuela Romero Gaitán, para litigar con D.ª Juana Velasco y Coca, y remitidas á la Superioridad, á virtud de apelación interpuesta por los actores, se decretó sentencia ejecutoria que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. La sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos seguidos en el Juzgado de Bujalance á instancia de los consortes D. Adriano Estrada Velasco y D.ª María Manuela Romero Gaitán, sin profesión el primero y dedicada á las ocupaciones de su casa la segunda, representados por el procurador D. Francisco de Paula Pérez de Baños, y defendidos por escrito por el Abogado Licenciado D. Benito Pavón Galindo, contra D.ª Juana Velasco Coca, propietaria y vecina como los anteriores de Bujalance, representada por el Procurador D. José Pachón y Lovente, y defendida por escrito también por el Abogado D. José Alvarez Ossorio, sobre pobreza, de los primeros para litigar con la segunda, y en cuyos autos ha sido parte además el Ministerio Fiscal; remitidos en apelación

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso al apelante, la sentencia que en veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, dictó el Juez de Bujalance, por la que declaró no haber lugar á la defensa, que en concepto de pobres para litigar solicitan D.ª Manuela Romero y D. Adriano Estrada, á los que condeno en todas las costas de este incidente, y al reintegro del papel del sello de pobre invertido en el mismo con el del sello correspondiente, y manda poner en conocimiento del Administrador de Hacienda de la provincia, por conducto del Sr. Delegado, lo que aparece del registro con referencia á la escritura otorgada por los demandantes á favor de D. José Romero Gaitán; pues por esta nuestra sentencia, así lo mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—José María Casas y Miranda.—Manuel Poves Becerra.—Carlos Morrell y Gómez.—José Guerrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago de seiscientos setenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, importe de la tasación de la superioridad, á D. Adriano Estrada Velasco y D.ª Manuela Romero Gaitán, cuyos domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Bujalance á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Pedro Cantó García.—Hay una rúbrica.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Bujalance, á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Cantó García.—V.º B.º: Muñoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 1^o de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	Condiciones especiales
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
31 Guipúzcoa.—Tolosa á Asteasu	1.ª	Peatón	350	"	"	"
32 Huelva.—Estación férrea á Gibraltón	"	Idem	250	"	"	"
33 León.—Burón	"	Cartero	100	"	"	"
34 Idem.—Riaño á Roca de Huérgano	"	Peatón	300	"	"	"
35 Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre	"	Idem	538	"	"	"
36 Lérida.—Grañena de las Garrigas	"	Cartero	100	"	"	"
37 Málaga.—Vélez á Algarrobo	"	Idem	212 50	"	"	"
38 Idem.—Cañete la Real á Cuevas del Becerro	"	Idem	400	"	"	"
39 Oviedo.—Grado á Grullo y agregados	"	Peatón	225	"	"	"
40 Idem.—Cangas de Onís á Beleño	"	Idem	525	"	"	"
41 Idem.—Tineo á Allande	"	Idem	820	"	"	"
42 Palencia.—Frechilla á Antillo de Campos	"	Idem	212 50	"	"	"
43 Pontevedra.—Cobelo á Campo	"	Idem	354	"	"	"
44 Salamanca.—Espeja	"	Cartero	150	"	"	"
45 Idem.—Nava de Béjar á Puebla de San Medel	"	Peatón	450	"	"	"
46 Idem.—Fuenteguinaldo á El Sango	"	Idem	400	"	"	"
47 Sevilla.—Aznalcázar	"	Cartero	250	"	"	"
48 Soria.—Navalcaballo	"	Idem	250	"	"	"
49 Idem.—Almazán á la Estación	"	Peatón	250	"	"	"
50 Tarragona.—Catllar	"	Cartero	200	"	"	"
51 Teruel.—Terre de Arcas á Morella	"	Peatón	756	"	"	"
52 Idem.—La Mata á Morella	"	Idem	750	"	"	"
53 Toledo.—Rielves	"	Cartero	150	"	"	"
54 Valencia.—Catarroja	"	Idem	375	"	"	"
55 Vizcaya.—Arrigorriaga	"	Idem	375	"	"	"
56 Zamora.—Alcañices á San Vicente de la Cabeza	"	Idem	567	"	"	"
57 Idem.—Alcañices á Mahide	"	Idem	567	"	"	"
58 Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y de Abajo	"	Idem	567	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA						
59 Delegación de Hacienda de Huesca	4.ª	Oficial quinto Secretario	1500	"	"	"
60 Sección de Impuestos de Cáceres	"	Oficial quinto	1500	"	"	"
61 Idem id. de Alicante	"	Idem	1500	"	"	"
62 Idem de Propiedades de Murcia	"	Idem	1500	"	"	"
63 Aduana de Irún	2.ª	Portero primero	1000	"	"	"
64 Idem de Avilés	"	Pesador Portero	750	"	"	"
65 Idem de Barcelona	1.ª	Mozo de faenas undécimo	750	"	"	"
66 Idem de Barcelona	"	Idem	750	"	"	"
67 Idem de Palma	3.ª	Escribiente tercero	750	"	"	"
68 Sección de Propiedades de Alicante	"	Aspirante segundo	1000	"	"	"
69 Idem de Valladolid	"	Idem tercero	750	"	"	"
70 Salinas de Manuel (Valencia)	1.ª	Dependiente	750	"	"	"
71 Administración de Contribuciones de la Coruña	3.ª	Aspirante segundo	1000	"	"	"
72 Idem Depositaria de Mahón	"	Idem primero	1250	"	"	"
73 Idem de Contribuciones de Huelva	1.ª	Ordenanza	750	"	"	"
74 Sección de Impuestos de León	3.ª	Aspirante tercero	750	"	"	"
75 Idem de Teruel	"	Idem primero	1250	"	"	"
76 Idem de Cuenca	"	Idem	1250	"	"	"
77 Administración de Loterías de segunda clase de Yecla (Murcia)	1.ª	Administrador	Premio	"	2500	"
78 Idem de Castro Urdiales (Santander)	"	Idem	Idem	"	2500	"
79 Idem de Orihuela (Alicante)	"	Idem	Idem	"	2500	"
80 Idem de Baeza (Jaén)	"	Idem	Idem	"	2500	"
81 Idem de Daimiel (Ciudad Real)	"	Idem	Idem	"	2500	"
82 Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	"	Idem	Idem	"	2500	"
83 Idem de Segorbe (Castellón)	"	Idem	Idem	"	2500	"
84 Dirección general del Tesoro público	3.ª	Aspirante segundo	1000	"	"	"
85 Aduana de Málaga	2.ª	Portero de entrada	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
86 Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
	"	Idem	2 pts. diar.	"	"	
	"	Idem	2 pts. diar.	"	"	
	"	Idem	2 pts. diar.	"	"	
	"	Idem	2 pts. diar.	"	"	
	"	Idem	2 pts. diar.	"	"	

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	Fianzas	Condiciones especiales
87	Juzgado de primera instancia é instrucción de Graza- lema (Cádiz)	1.ª	Alguacil	480	"	"	"
88	Idem de Pozoblanco (Córdoba)	"	Idem	400	"	"	"
89	Audiencia de lo criminal de Huelva	"	Mozo de estrados	750	"	"	"
90	Juzgado de primera instancia é instrucción de Marche- na (Sevilla)	"	Alguacil	540	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
91	Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza	"	Alguacil	600	Derechos arance- larios	"	"
92	Ayuntamiento de Zaragoza.—Depósito municipal	2.ª	Portero	500	"	"	"
93	Idem.—Resguardo de Consumos	1.ª	Guarda del rondín	912 50	"	"	"
		"	Idem	912 50	"	"	"
		"	Idem	912 50	"	"	"
		"	Idem	912 50	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
94	Ayuntamiento de Ciudadela	"	Cabo de serenos	420	"	"	"
95	Idem	"	Sereno	360	"	"	"
96	Idem de Artá	"	Peón caminero	447	"	"	De veinte á cuaren- ta años de edad, sin impedimento físico para el tra- bajo.
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS							
97	Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia)	"	Celador del alumbrado des- de el día 10 de Sbre. al 31 de Mayo de 1893	1'75 pts. diar.	"	"	"
		"	Idem	1'75 pts. diar.	"	"	"
		"	Idem	1'75 pts. diar.	"	"	"
98	Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alha- ma (Logroño)	"	Alguacil	480	Derechos arance- larios	"	"
99	Gobierno civil de Burgos.—Carreteras provinciales	"	Peón caminero	1'50 pts. diar.	"	"	De veinte á cuaren- ta años de edad, sin impedimento físico para el tra- bajo.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
100	Ayuntamiento de Priego (Cuenca)	"	Sereno	315	"	"	"
101	Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca)	"	Alguacil	480	Derechos arance- larios	"	"
102	Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca)	"	Depositario de los fondos municipales	250	"	2500	"
103	Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	"	Conserje sepulturero	548	Casa habitación	"	"
104	Universidad Central.—Dirección del Museo de Ciencias Naturales	"	Guarda plantón	875	"	"	"
105	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia)	"	Guarda municipal	1'50 pts. diar.	"	"	"
106	Idem de Valdomoro	"	Guarda municipal jurado	638 75	"	"	"
		"	Idem	638 75	"	"	"
107	Audiencia de Segovia	"	Mozo de estrados	750	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
108	Juzgado de primera instancia de Gijón (Oviedo)	"	Alguacil	540	"	"	"
		"	Idem	540	"	"	"
109	Idem de León	"	Idem	600	"	"	"
		"	Idem	600	"	"	"
110	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	"	Peón caminero	2 ptas diar.	"	"	De veinte á cuaren- ta años de edad, sin impedimento físico para el tra- bajo.
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
111	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	"	Peón caminero	2'25 pts. diar.	"	"	De veinte á cuaren- ta años de edad, sin impedimento físico para el tra- bajo.
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	
		"	Idem	2'25 pts. diar.	"	"	

(Se continuará)